

¿QUÉ SE JUEGA EN EL PLEBISCITO CHILENO DEL 25 DE OCTUBRE? (Y CÓMO LLEGAMOS HASTA AQUÍ)

Claudia Heiss

23 de octubre de 2020

Introducción

El domingo 25 de octubre se celebrará el acto electoral más importante desde el plebiscito que, el 5 de octubre de 1988, abrió el camino a la transición a la democracia en Chile. Lo que está en juego después de 32 años es cerrar el ciclo de una democracia incompleta, construida a partir de instituciones impuestas tras el golpe de Estado de 1973. Desde entonces, la democracia entendida como el gobierno de las mayorías con respeto a los derechos de las minorías, no ha tenido plena expresión en el país.

La transición se desarrolló por los recovecos que dejaban los enclaves de la dictadura (Garretón, 1989), lo que significó mantener a Pinochet como comandante en jefe del Ejército hasta 1998 y, luego, como senador vitalicio hasta su detención en Londres en octubre de ese año por crímenes de lesa humanidad. La existencia de senadores designados y la inamovilidad de los comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas se mantuvieron hasta la reforma constitucional de 2005; recién ese año se

redujo la tutela militar sobre el sistema político al modificar la composición y atribuciones del Consejo de Seguridad Nacional, reformar los estados de excepción constitucional, y eliminar de la Carta Fundamental un mandato a las Fuerzas Armadas de “garantizar el orden institucional de la República” (art. 90). El distorsionador sistema electoral binominal para la elección parlamentaria fue reemplazado recién en 2015 por un sistema proporcional con cuotas de género (Ley 18.700).

Todas estas paulatinas modificaciones democratizadoras no han logrado, sin embargo, poner fin al legado autoritario que pesa sobre el sistema político (Heiss, 2017). Desde la transición, la derecha ha mantenido un poder de veto en ámbitos esenciales de la vida política, herencia de los creadores de la Constitución de 1980 (Busch, 2012; Atria, 2013). El malestar con esta carta fundamental se explica por una combinación de tres factores: su origen autoritario e ilegítimo; la consagración de un régimen que contiene elementos reñidos con la democracia; y un sistema neolibe-

ral deficitario en materia de derechos económicos y sociales (Busch, 2012).

Pese a numerosas reformas, la Constitución mantiene la esencia del proyecto de una “democracia protegida”. Los cerrojos que preservan el proyecto político de la dictadura son las leyes orgánicas constitucionales, que requieren un quórum de 4/7 partes de los diputados y senadores para su modificación; el control preventivo del Tribunal Constitucional, que le permite intervenir en el proceso legislativo antes de que se apruebe una ley; y los altos quórums de reforma constitucional, de 2/3 o 3/5 según la norma de que se trate (Atria, 2013). Adicionalmente, hasta 2015 estuvo vigente el sistema electoral binominal, que añadía un elemento más de rigidez institucional al sobre-representar a los dos conglomerados políticos principales. Es por causa de estos cerrojos que las decenas de reformas que ha sufrido la Constitución no permiten darla por superada: todas ellas han debido contar con la venia de la derecha, y han sido fruto de negociaciones sobre la base de su poder de veto.

Estallido social y proceso constituyente

El proceso constituyente que se iniciará el domingo 25 de ganar la opción Apruebo, surgió como una reacción del sistema político al estallido social que se desató en todo Chile a partir del 18 de octubre de 2019. Su

detonante fue un alza en la tarifa del metro de Santiago, que llevó a estudiantes a saltar los torniquetes y derivó en cacerolazos y marchas masivas por todo el país. Junto con las protestas pacíficas, se desarrollaron algunos saqueos e incendios. La confrontación entre manifestantes y la policía (Carabineros) derivó en serias violaciones de derechos humanos. Unas 34 personas fallecieron producto de estos hechos, al menos cuatro a manos de agentes del Estado (Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH, ver: indh.cl). Tras una jornada especialmente violenta, casi todos los partidos políticos con representación parlamentaria se reunieron para ofrecer una salida política a la crisis. Luego de tensas negociaciones, desde la Unión Demócrata Independiente (UDI), en la derecha, al Frente Amplio por la izquierda, los partidos suscribieron un acuerdo la madrugada del 15 de noviembre que abría la posibilidad de un reemplazo constitucional democrático.

El acuerdo alcanzado constaba de 12 puntos, incluyendo la realización de un plebiscito originalmente previsto para abril de 2020, y más tarde aplazado para octubre por la pandemia de la COVID-19. Allí se consultaría si la ciudadanía quiere cambiar la Constitución, y si prefiere hacerlo a través de un organismo compuesto por una mitad de parlamentarios y otra mitad de personas elegidas para ese fin, la Convención Mixta Constitucional; o por una asamblea comple-

tamente electa, la Convención Constitucional. Este plebiscito, de ganar la opción Apruebo, daría paso a la elección de un cuerpo constituyente con un mecanismo similar a la elección de diputados. La Convención sesionaría entre nueve meses y un año y estaría obligada a adoptar sus decisiones por 2/3 de sus integrantes. La Constitución resultante de esos trabajos se sometería a un plebiscito ratificadorio con voto obligatorio, a diferencia del plebiscito de entrada y la elección de integrantes de la Convención, que serían con voto voluntario.

El acuerdo se plasmó en una reforma a la Constitución promulgada en diciembre (Ley 21.200), que modifica su Capítulo XV. Este pasó a denominarse “Reforma de la Constitución y del procedimiento para elaborar una nueva Constitución de la República”, estableciéndose las etapas y características del proceso constituyente (artículos 130 a 143). La reforma constitucional estableció en su artículo 135 algunas disposiciones especiales que limitan al órgano constituyente. Se señala, por ejemplo, que “la Convención no podrá intervenir ni ejercer ninguna otra función o atribución de otros órganos o autoridades establecidas en esta Constitución o en las leyes”. También se establece que “el texto de Nueva Constitución que se someta a plebiscito deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales

firμες y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”. De esta manera, la Convención actuará como un organismo mandatado por la propia Constitución que busca reemplazar, y limitado por ella en ciertos aspectos.

La reforma dejó pendientes varios temas en que los partidos no lograron un acuerdo. Es por eso que el 24 de marzo de 2020 se publicó una nueva modificación para permitir la conformación de pactos electorales de independientes, y garantizar la paridad de género en las candidaturas y en la integración del órgano constituyente (Ley 21.216). Quedó pendiente, sin embargo, la asignación de escaños reservados para pueblos indígenas, tema que a la fecha no se ha logrado resolver.

La segunda etapa del proceso constituyente, en el caso de que gane la opción Apruebo, será la elección de integrantes a la Convención, el 11 de abril de 2021. Si es una Convención Mixta Constitucional, se elegirán 86 representantes por elección directa y otros 86 por el Congreso Nacional en una elección interna. En este caso no habrá paridad de género, ya que esta rige solo para las personas electas en forma directa. Si gana la Convención Constitucional, en cambio, se elegirán 155 representantes con paridad de género.

La Convención Constitucional comenzará a sesionar en junio de 2021, en un lugar definido por el presidente o en el Congreso Nacional. Su primera tarea será elegir quién ejercerá su Presidencia y Vicepresidencia en una votación por mayoría absoluta. Luego, procederá a aprobar su reglamento de funcionamiento interno por los 2/3 de sus integrantes (Ley 21.200). No se trabajará sobre la base de ninguna Constitución anterior, sino sobre lo que se ha llamado una “hoja en blanco”, es decir, solo a partir de los acuerdos que logren los 2/3. Cuando la Constitución esté lista, ya sea a comienzos o a mediados de 2022, se convocará a un plebiscito ratificadorio del texto final. En caso de aprobarse la nueva Constitución, esta entrará de inmediato en vigencia. En caso contrario, seguirá vigente la Constitución de 1980.

Como consecuencia de la pandemia de la COVID-19, el 26 de marzo de 2020 se modificó el calendario constituyente con una nueva reforma constitucional (Ley 21.221). El plebiscito inicial programado para el 26 de abril de 2020 se postergó para el 25 de octubre del mismo año. Al mismo tiempo, la elección de integrantes de la Convención se aplazó, junto con las de alcaldes, concejales y gobernadores regionales, del 25 de octubre de 2020 al 11 de abril de 2021. Las tres reformas constitucionales mencionadas regulan el proceso constituyente, la paridad de género y la inclusión de independientes, y

la postergación de fechas. Queda por aprobar el compromiso político de establecer escaños reservados para los pueblos originarios, de los que un 12,5% de la población declara sentirse parte según el Censo 2017 (INE, 2018).

Algunos actores políticos y analistas de la derecha consideran que el cambio constitucional no es una respuesta apropiada al descontento social que se ha expresado en las calles, que más bien debería enfrentarse a través de políticas sociales sin modificar la estructura político-institucional. Desde esta perspectiva, la vinculación del estallido con el modelo político y social anclado en la Constitución sería más una maniobra de élites políticas que buscan modificar las reglas del juego que un anhelo de la ciudadanía. Esta interpretación asigna la principal responsabilidad en el descontento a la desaceleración económica de los últimos años y a una crisis de expectativas de sectores medios temerosos de que esta contracción económica los regrese a la pobreza, y no a una crítica estructural a la desigualdad o al modelo neoliberal.

Sopesar las causas de una movilización tan masiva como la que ha afectado a todo el país desde octubre de 2019 es, en efecto, una tarea compleja. No cabe duda de que se trata de un fenómeno multicausal, en el que la contracción económica ha agudizado el descontento por la desprotec-

ción social respecto de las bajas pensiones y las carencias en áreas como salud, educación, vivienda o trabajo. Según el Banco Mundial, la economía chilena creció un 2% anual en promedio en el sexenio 2014-2018, la mitad que entre 2008 y 2013, cuando el PIB aumentó 3,9% anual en promedio¹, impulsada en gran medida por el alto precio del cobre. Reflejando la desaceleración económica, el endeudamiento promedio de los hogares aumentó del 58% de sus ingresos anuales en 2013, al 73% en 2018, según datos del Banco Central. En particular, los sectores de menores ingresos se ven obligados a endeudarse para acceder a bienes básicos, como vestuario y alimentos. Asimismo, la insuficiente regulación y fiscalización expone a los sectores más pobres a prácticas abusivas del *retail* financiero (Pérez-Roa y Gómez, 2020).

Además de los factores económicos, el estallido puso en evidencia las falencias de un sistema político que no ha sido capaz de canalizar las demandas populares y que es percibido como elitista, ensimismado e incapaz de representar a la ciudadanía. Si el proceso constituyente aparece o no como una respuesta a las demandas sobre la redistribución económica y política implícitas en los reclamos antes descritos, lo sabremos el domingo 25 de octubre. La distancia entre el Apruebo y el Re-

chazo, así como la tasa de participación electoral, serán factores claves para determinar el apoyo al proceso, y para establecer la fuerza del mandato popular por un cambio estructural que permita superar el neoliberalismo y avanzar hacia una democracia más inclusiva y solidaria.

La violencia y el reclamo contra las élites

La violencia que acompañó a la movilización y a la protesta pacífica desde octubre de 2019 ha sido un elemento notorio del estallido social. Junto con la confrontación directa con Carabineros por parte de grupos denominados “Primera línea”, se saquearon e incendiaron estaciones de metro, edificios, iglesias y locales comerciales. Estos episodios han llevado a sectores conservadores a argumentar que el proceso constituyente no es legítimo, puesto que no se puede avanzar en un proceso político en condiciones de chantaje por el uso de la fuerza.

El fenómeno de la violencia generó perplejidad en las autoridades, quienes no han contado con el apoyo de inteligencia necesario para comprender su origen. Representantes del gobierno aseguraron que la violencia era promovida por agentes extranjeros, y algunos políticos sugirieron que estaba asociada al narcotráfico, todo esto sin aportar evidencia alguna. La Dirección de Inteligencia del Ejército aseguró al presidente Piñera que un batallón de 600 agentes clan-

¹ Ver: <https://datos.bancomundial.org/>.

destinos había ingresado en Chile para llevar a cabo operaciones de insurrección, liderados por comandantes venezolanos y cubanos. El informe establecía que los eventos de violencia en el país se habían organizado durante el Foro de Sao Paulo, un encuentro de partidos de izquierda latinoamericana, en julio de 2019. Esto llevó al presidente a señalar que “estamos en guerra contra un enemigo poderoso”, declaraciones por las que más tarde pidió perdón.

La versión no comprobada de que el incendio del Centro Cultural Alameda, en el centro de Santiago, se habría originado en una bomba lacrimógena lanzada por Carabineros, o el más reciente hallazgo de un policía que, infiltrado en una organización social, incitaba a vecinos a realizar ataques a Carabineros, han generado sospechas de que se esté promoviendo la violencia para justificar mayor represión y para desacreditar la movilización social vinculándola al narcotráfico y el vandalismo.

La falta de información acerca de los autores de desmanes en las manifestaciones contrasta con los detallados registros que elaboraron organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el INDH, reportando al menos cuatro asesinatos por agentes del Estado, así como más de 400 víctimas de lesio-

nes oculares por perdigones policiales. El INDH presentó más de 1.000 acciones judiciales por torturas y tratos crueles, violencia sexual y uso excesivo de la fuerza (ver: indh.cl).

Frente a la violencia asociada a las manifestaciones, el Estado respondió con violencia, y con proyectos de ley para aumentar la represión. Pero el escenario post-estallido no se puede aislar de un contexto de violencia sistemática, económica o simbólica, así como de abusos, vulneraciones y desigualdades de larga data, que son también formas de violencia:

No resulta posible entender el estallido social si no entendemos primero que estas múltiples formas de violencia han erosionado poco a poco la confianza que los chilenos y las chilenas tienen en que el actual sistema político y económico podrá mejorar la calidad de vida de las personas. En este contexto, las personas ponen en duda la posibilidad de lograr cambios por medios formales y pacíficos, y la violencia emerge como una alternativa desesperada (Gerber, 2020).

La violencia que ha acompañado al actual proceso no es una particularidad de Chile. La evidencia comparada indica que el cambio constitucional puede “ayudar a atenuar el conflicto”, pero ello probablemente ocurrirá en forma gradual y dependerá de cuánto se modifique la distribución de poder en la nueva Constitución. De hecho, los eventos de conflicto social y violencia se redujeron significativamente tras el acuerdo del 15 de noviembre (Corvalán y Pardow, 2020).

El estallido social y la demanda por el cambio institucional tienen un componente de rechazo a los grupos dirigentes. En efecto, varios trabajos han mostrado una brecha significativa entre las percepciones y preferencias de las élites políticas, sociales y económicas, y aquellas de la ciudadanía. Cuando se pregunta, por ejemplo, si se prefiere que el Estado se haga cargo de la salud, la educación, las pensiones y la explotación del cobre, esa distancia es de alrededor de 50 puntos, con respuestas positivas por parte de las élites que van entre 20% y 30%, versus 70% a 80% de la ciudadanía (PNUD, 2015: 22). Un estudio realizado tras el estallido por directores de empresa para verificar si el supuesto desconocimiento de la realidad por parte de empresarios y líderes de opinión era un mito arrojó que estos tienden a minimizar la magnitud de la desigualdad en ingresos, patrimonio, acceso a salud, calidad de vida y educación que existe en el país. Se pidió, por ejemplo, a las personas encuestadas que, siguiendo un parámetro de ingresos establecidos por el Banco Mundial, estimaran la distribución económica en Chile. Mientras el promedio estimó que un 25% se sitúa en la clase baja, el 57% en la clase media y un 18% en la clase acomodada, la realidad es que Chile tiene un 77% de clase baja, solo un 20% de clase media y un 3% de clase acomodada, de acuerdo a esos parámetros (*El Mercurio*, 11/10/2020).

La crítica a la falta de sintonía de las élites con la realidad que viven las mayorías fue especialmente relevante como condición inmediata del estallido de octubre de 2019. Pocos días después de que se anunciara, a comienzos de octubre de 2019, un alza en el valor del transporte público en Santiago de 30 pesos en hora punta, el entonces ministro de Hacienda, Felipe Larraín, bromeó llamando a los románticos a comprar flores, puesto que habían bajado de precio. Al mismo tiempo, el entonces ministro de Economía, Juan Andrés Fontaine, invitó a las personas a madrugar para aprovechar la tarifa más baja de seis a siete de la mañana. En julio de 2019, el entonces subsecretario de Redes Asistenciales de Salud, Luis Castillo, había señalado a una radio, a propósito de las largas filas de espera en los consultorios, que las personas preferían ir temprano a los centros de salud para hacer vida social. Estas declaraciones causaron indignación y estuvieron entre los elementos que gatillaron la revuelta de octubre. Más tarde, a fines de mayo de 2020, y en el marco de las críticas por el mal manejo de la crisis sanitaria por la COVID-19, el ex ministro de Salud, Jaime Mañalich, reconoció que desconocía el nivel de hacinamiento y pobreza que existe en algunos sectores de Santiago.

¿Después del plebiscito, qué?

De triunfar la opción Rechazo en el plebiscito del domingo 25, seguirá vigente la Constitución de 1980 y el

país se quedaría sin una salida institucional al estallido. Si, por el contrario, triunfa el Apruebo, como indican todas las encuestas, se procederá a elegir una Convención —ya sea Mixta o Constitucional— el 11 de abril de 2021. Esta, como se ha indicado, comenzará a sesionar en junio y su primera tarea será elegir quién ejercerá su Presidencia y Vicepresidencia en una votación por mayoría absoluta. Luego, procederá a aprobar su reglamento de funcionamiento interno por los 2/3 de sus integrantes (Ley 21.200). El reglamento establecerá la modalidad del debate, las comisiones y otros aspectos operativos.

Se espera que, en ese reglamento, la Convención consigne también las medidas sobre publicidad de las sesiones y participación ciudadana. La derecha ha anunciado que intentará reponer en ese reglamento la norma de aprobación global de todo el texto constitucional por los 2/3 de la Convención, propuesta que fue rechazada por la oposición, tanto en las negociaciones del acuerdo del 15 de noviembre como en la comisión técnica que redactó la reforma al Capítulo XV. La decana de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado, Miriam Henríquez, señaló que la aprobación final por 2/3 de la Convención “no es una forma de resolver inconsistencias ni tampoco es una vía que propicie los acuerdos. Por el contrario, podría incentivar un bloqueo para que siga vigente la Consti-

tución actual” (*La Tercera*, 16/10/2020).

Debates centrales para la nueva Constitución serán la discusión sobre el régimen político, la forma de Estado, las formas de participación política y la carta de derechos. Respecto al régimen político, existen presiones importantes por moderar el hiperpresidencialismo chileno. Esto podría llevar a revisar las normas que dan iniciativa exclusiva al Ejecutivo en ciertas materias, como aquellas que significan gasto público, el manejo de la agenda legislativa a través de las urgencias, la promulgación de reglamentos en direcciones distintas de las señaladas por la ley, y la posibilidad de vetar legislación, entre otras. La demanda por moderar el centralismo político, fiscal y administrativo también será un elemento de discusión.

El Estado centralista chileno ha sido cuestionado desde las regiones, que sostienen que “Santiago no es Chile”, y resienten que las decisiones se tomen a menudo sin considerar las preferencias y conocimientos de los territorios. Respecto a la participación política, la crítica al elitismo de las instituciones representativas sugiere una demanda de redistribución del poder e inclusión política que podría llevar a considerar mecanismos de acción afirmativa para mujeres, pueblos originarios, personas con discapacidad, y otras categorías de la ciudadanía que se han visto margina-

das de la esfera pública. Al mismo tiempo, probablemente se evaluarán mecanismos de deliberación y participación vinculante que mejoren la capacidad ciudadana de incidir en las decisiones, incluidos mecanismos de consulta y de democracia directa.

Por último, en relación con los derechos, existe una intensa discusión sobre la posibilidad de incorporar derechos sociales más robustos y exigibles, un tema que ha estado en el centro de las movilizaciones sociales y que genera recelo en la derecha. De aprobarse la Convención Constitucional, todos estos debates estarán seguramente marcados por un enfoque de género que ni las Constituciones anteriores ni las políticas públicas han tenido hasta ahora en el país, gracias a la composición paritaria del órgano constituyente.

La posibilidad de avanzar en estos temas dependerá de la correlación de fuerzas que resulte de la elección de integrantes de la Convención. También dependerá de la capacidad de lograr acuerdos entre las distintas fuerzas políticas y organizaciones de la sociedad civil que integren el órgano constituyente, ya que cada norma requerirá 2/3 de los votos para convertirse en parte del texto constitucional.

El nivel de participación ciudadana en los tres hitos electorales (plebiscito de entrada, elección de convencionales y plebiscito de salida), será

crucial para la legitimidad del proceso. Dado que la movilización social es, en parte, una crítica a la exclusión y elitismo del sistema político, parece fundamental que exista participación y deliberación pública durante los trabajos de la Convención. Para que el debate constitucional se abra a las demandas de la ciudadanía y a los aportes de la sociedad civil, la Convención deberá mantener un diálogo sostenido con quienes son sus mandantes, a través de mecanismos no solo de difusión, sino también con formas innovadoras de apertura a la participación.

Claudia Heiss es doctora en Ciencia Política por la New School for Social Research y magíster por la Universidad de Columbia. Es jefa de la carrera de Ciencia Política de la Universidad de Chile, académica del Instituto de Asuntos Públicos de esa casa de estudios e investigadora adjunta del Centro de Estudios de Conflicto y Cohesión Social, COES.

Referencias bibliográficas

- ATRIA, F. (2013): *La Constitución tramposa*, Santiago, LOM.
- BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (2019): “Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución”, Santiago. Disponible en: https://www.bcn.cl/procesonstituyente/detalle_cronograma?id=f_cronograma-1.
- BUSCH, T. (2012): “El concepto de Constitución y la incomodidad constitucional en Chile”, *Global Jurist* vol. 12 n° 2. DOI: 10.1515/1934-2640.1410.
- CORVALÁN, A. y PARDOW, D. (2020): “Protesta social, violencia y cambio constitucional”, *CIPER Académico*, Santiago (14/10/2020).
- EL MERCURIO (2020): “Estudio impulsado por directores de empresa: la élite subestima la brecha entre su realidad y la que se vive en comunas de estratos medio y bajo”, Santiago (11/10/2020), B 10.
- GARRETÓN, M. (1989): *La posibilidad democrática en Chile*, Santiago, FLACSO.
- GERBER, M. (2020): “Las múltiples formas de la violencia”, *CIPER Académico*, Santiago (22/01/2020).
- HEISS, C. (2017): “Legitimacy crisis and the constitutional problem in Chile: A legacy of authoritarianism”, *Constellations*, 25 (3), pp. 470-479.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (2018): “Síntesis de resultados. Censo 2017”. Disponible en: <https://www.censo2017.cl/descargas/home/sintesis-de-resultados-censo2017.pdf>.
- LA TERCERA (2020): “Votación final por 2/3 y sesiones “confidenciales”: La primera propuesta de reglamento para la Convención que surge desde el oficialismo”, Santiago. (16/10/2020).
- LEY 21.200 (2019): “Modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República”. Disponible en: <http://bcn.cl/2f850>.
- LEY 21.216 (2020): “Modifica la Carta Fundamental para permitir la conformación de pactos electorales de independientes y garantizar la paridad de género en las candidaturas y en la integración del órgano constituyente que se confor-

me para la creación de una nueva constitución política de la república”. Disponible en: <http://bcn.cl/2gebj>.

LEY 21.221 (2020): “Reforma constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el plebiscito constituyente y otros eventos electorales que indica”. Disponible en: <http://bcn.cl/2gecp>

PÉREZ-ROA, L. y GÓMEZ M. (2020): “Endeudamiento desigual en Chile: cuánto debemos, en qué lo gastamos y cómo está parado cada uno para la crisis”, *CIPER Académico*, Santiago (02/07/2020).

PNUD (2015): *Desarrollo Humano en Chile 2015. Los tiempos de la politización*, Santiago, PNUD.

Fundación Carolina, octubre 2020

Fundación Carolina
C/ Serrano Galvache, 26.
Torre Sur, 3ª planta
28071 Madrid - España
www.fundacioncarolina.es
@Red_Carolina

ISSN: 2695-4362
https://doi.org/10.33960/AC_50.2020

La Fundación Carolina no comparte necesariamente las opiniones manifestadas en los textos firmados por los autores y autoras que publica.



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)